

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

El Puerto que Queremos

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 27 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodriguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
893/2016	Copias simples del procedimiento administrativo sancionatorio en contra del suscrito C. Hector Orlando Castillón Díaz; en Contraloría Social de este Ayuntamiento	Se confirma la reserva de la información solicitada de conformidad a lo acordado en sesión del Comité de Transparencia de fecha 10 de Octubre de 2016. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



El Puerto que Queremos

031 33 42 11 22
031 33 42 11 22

MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA

puertovallarta.gob.mx

puertovallarta.gob.mx

907/2016	Del expediente 352/2016 y en recurso de revisión del Itei 794/2016 solicito en forma digital el reporte de la junta vecinal del centro número 33 con firma y sello de recibido por parte del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifiquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
908/2016	Del expediente 352/2016 y en recurso de revisión del Itei 794/2016 solicito en forma digital el reporte de la junta vecinal del centro número 33 con firma y sello de recibido por parte del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifiquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
909/2016	Del expediente 352/2016 y en recurso de revisión del Itei 794/2016 solicito en forma digital el reporte de la junta vecinal del centro número 34 con firma y sello de recibido por parte del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifiquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
910/2016	Del expediente 352/2016 y en recurso de revisión del Itei 794/2016 solicito en forma digital el reporte de la junta vecinal del centro número 35 con firma y sello de recibido por parte del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifiquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 27 de Octubre de 2016
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta

Jalisco

ING. ARTURO DAVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA BARBOSA PADILLA
Secretario del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco

LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

VALLARTA

QUE BUSQUEMOS

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 893/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. HECTOR ORLANDO CASTILLÓN DÍAZ
castillondiaz@gmail.com

PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Oficialía de Partes el día 18 de Octubre del 2016, con número de folio 1986, a la que se le asignó el número de expediente 893/2016, en la que solicita:

"Copias simples del procedimiento administrativo sancionatorio en contra del suscrito C. Hector Orlando Castillón Díaz; en Contraloría Social de este Ayuntamiento"... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Contraloría Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 858/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...le indico a usted lo siguiente:

En esta Contraloría Social, tiene abierta una investigación con contra de distintos Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento, entre los encausados se encuentra registrado el nombre del señor HECTOR ORLANDO CASTILLON DIAZ, persona que corresponde con el nombre del promovente, existiendo únicamente una variante en el apellido Costillón, del cual aún se le sigue investigando su participación directa, en hechos considerados como delictivos, en agravio del Representante Legal de una estación abastecedora de Gasolina, cuyos datos personales no se precisan por seguridad e integridad personal y a fin de no entorpecer, con las indagatorias practicadas en el ámbito de nuestra competencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el numeral 114 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

De tal suerte y atendiendo el contenido de lo que reza el numeral 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, dicha información solicitada por el momento se considera reservada, hasta en tanto no cause estado..."(Sic)

De conformidad con el acta de sesión del Comité de Transparencia de fecha 10 de Octubre de 2016, en esta fecha dicho Comité determinó clasificar la información solicitada con carácter de reservada de conformidad con el artículo 17.1. c) y Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, situación que motiva no estar en posibilidades de proporcionar la información requerida.

Dicha acta podrá ser consultada en el portal web www.puertovallarta.gob.mx en el apartado Transparencia, Artículo 8, Fracción I, inciso g, en el acta de fecha mencionada.

Por los motivos antes expuestos se:

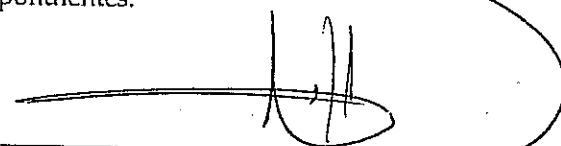
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la reserva de la información solicitada de conformidad a lo acordado en sesión del Comité de Transparencia de fecha 10 de Octubre de 2016.

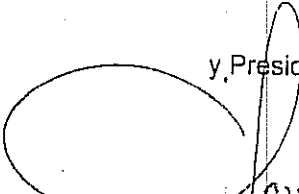
VALLARTA

El Puerto que Queremos

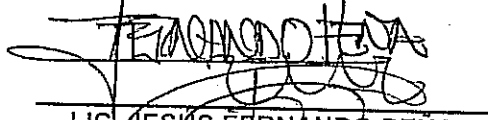
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

El Puerto
que queremos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 895/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMÍ RUÍZ BERNAL
centrohistoricovallartaac@gmail.com
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 18 de octubre del año 2016, con número de folio 03600116, a la que se le asignó el número de expediente 895/2016, en la que solicita:

"...Del expediente 352/2016 y en recurso de revisión del Itei 794/2016 solicito en forma digital el reporte de la junta vecinal del centro número 14 con firma y sello de recibido por parte del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DDS/663/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/664/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

- Se anexan acuses de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal..."(Sic)*

Esta JEFATURA DE OFICIALÍA DE PARTES Y TRANSPARENCIA le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Jefatura a mi cargo y al percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio 709/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Desarrollo Social, así como los que enuncia esta Jefatura se le hará llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento la recepción de toda documental que ingrese al mismo, lo cierto es que al momento de realizar la búsqueda correspondiente del reporte que solicita la ciudadana no se encontraron en ninguna de las dos áreas que deberían de haberlos tenido en resguardo en caso de existir.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte en comento del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado.

TERCERO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Oficialía de Partes y Transparencia ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

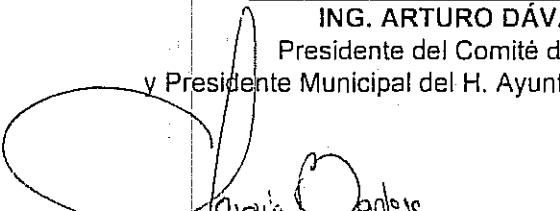
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

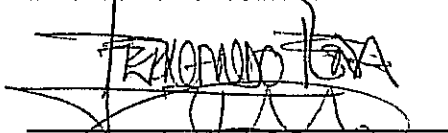
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LÉPG. CLAUDIA DE MARÍA KONSTANZA BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

DEPARTAMENTO DE
DEPARTAMENTO DE

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 896/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMÍ RUÍZ BERNAL
centrohistoricovallartaac@gmail.com
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 18 de octubre del año 2016, con número de folio 03600216, a la que se le asignó el número de expediente 896/2016, en la que solicita:

"...Del acta del comité de transparencia de puerto Vallarta del 9 de junio del 2016 mismo que se adjunta y del recurso de revisión 794/2016 del ltei se solicita el reporte de la junta vecinal del centro numero 11 con firma y sello de recibido del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DDS/663/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/664/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

- Se anexan acuses de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal..."(Sic)*

Esta JEFATURA DE OFICIALÍA DE PARTES Y TRANSPARENCIA le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Jefatura a mi cargo y al percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio 709/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Desarrollo Social, así como los que enuncia esta Jefatura se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

VALLARTA

El Puerto
que Queremos

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento la recepción de toda documental que ingrese al mismo, lo cierto es que al momento de realizar la búsqueda correspondiente del reporte que solicita la ciudadana no se encontraron en ninguna de las dos áreas que deberían de haberlos tenido en resguardo en caso de existir.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte en comento del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado.

TERCERO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Oficialía de Partes y Transparencia ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

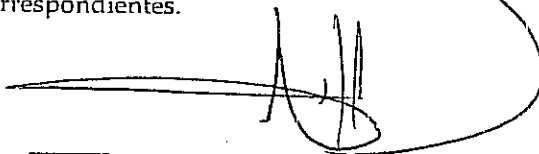
CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

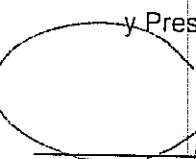
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

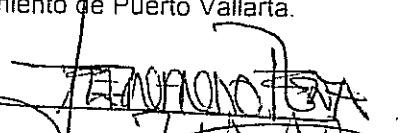
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, 2015-2018.

Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Puerto Vallarta, Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 897/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMÍ RUÍZ BERNAL
centrohistoricovallartaac@gmail.com
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 18 de octubre del año 2016, con número de folio 03600416, a la que se le asignó el número de expediente 897/2016, en la que solicita:

"...Del acta del comité de transparencia de puerto Vallarta del 9 de junio del 2016 mismo que se adjunta y del recurso de revisión 794/2016 del Itei se solicita el reporte de la junta vecinal del centro numero 15 con firma y sello de recibido del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DDS/663/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/664/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

- Se anexan acuses de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal..."(Sic)*

Esta JEFATURA DE OFICIALÍA DE PARTES Y TRANSPARENCIA le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Jefatura a mi cargo y al percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio 709/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Desarrollo Social, así como los que enuncia esta Jefatura se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento la recepción de toda documental que ingrese al mismo, lo cierto es que al momento de realizar la búsqueda correspondiente del reporte que solicita la ciudadana no se encontraron en ninguna de las dos áreas que deberían de haberlos tenido en resguardo en caso de existir.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte en comento del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado.

TERCERO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Oficialía de Partes y Transparencia ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

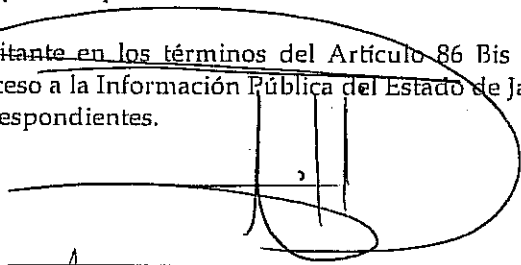
CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

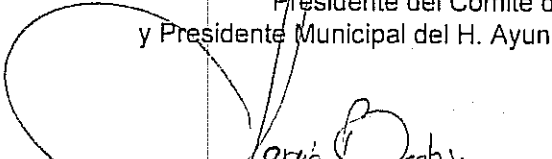
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

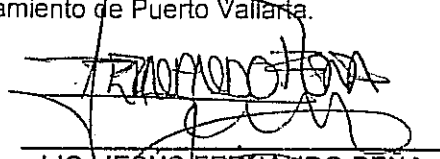
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

MUNICIPIO DE VALLARTA

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 898/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMÍ RUÍZ BERNAL
centrohistoricovallartaac@gmail.com
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 18 de octubre del año 2016, con número de folio 03600516, a la que se le asignó el número de expediente 898/2016, en la que solicita:

"...Del acta del comité de transparencia de puerto Vallarta del 9 de junio del 2016 y del recurso de revisión 794/2016 del Itei se solicita el reporte de la junta vecinal numero 17 con firma y sello de recibido del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DDS/663/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/664/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

- *Se anexan acuses de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal..."(Sic)*

Esta JEFATURA DE OFICIALÍA DE PARTES Y TRANSPARENCIA le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Jefatura a mi cargo y al percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio 709/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Desarrollo Social, así como los que enuncia esta Jefatura se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

VALLARTA

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento la recepción de toda documental que ingrese al mismo, lo cierto es que al momento de realizar la búsqueda correspondiente del reporte que solicita la ciudadana no se encontraron en ninguna de las dos áreas que deberían de haberlos tenido en resguardo en caso de existir.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte en comento del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado.

TERCERO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Oficialía de Partes y Transparencia ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia

y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

El Pueblo
que Queremos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

• EXPEDIENTE: 899/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMÍ RUÍZ BERNAL
centrohistoricovallartaac@gmail.com
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 18 de octubre del año 2016, con número de folio 03600616, a la que se le asignó el número de expediente 899/2016, en la que solicita:

"...Del acta del comité de transparencia de puerto Vallarta del 9 de junio del 2016 y del recurso de revisión 794/2016 del ltei se solicita el reporte de la junta vecinal numero 17 con firma y sello de recibido del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DDS/663/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/664/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

- *Se anexan acuses de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal..."(Sic)*

Esta JEFATURA DE OFICIALÍA DE PARTES Y TRANSPARENCIA le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Jefatura a mi cargo y al percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio 709/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Desarrollo Social, así como los que enuncia esta Jefatura se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

VALLARTA

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento la recepción de toda documental que ingrese al mismo, lo cierto es que al momento de realizar la búsqueda correspondiente del reporte que solicita la ciudadana no se encontraron en ninguna de las dos áreas que deberían de haberlos tenido en resguardo en caso de existir.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte en comento del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado.

TERCERO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Oficialía de Partes y Transparencia ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

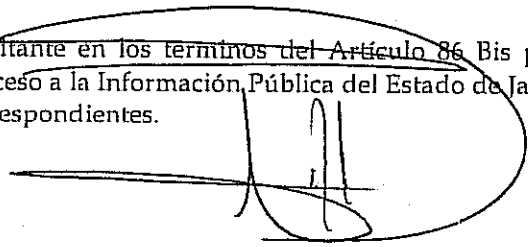
CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

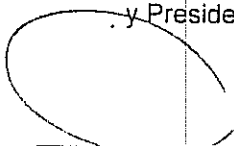
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

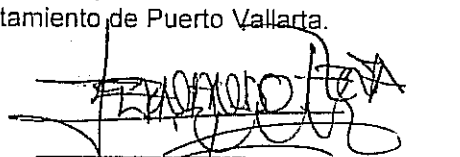
Presidente del Comité de Transparencia

y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



VALLARTA

... que queremos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 900/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMÍ RUÍZ BERNAL
centrohistoricovallartaac@gmail.com
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 18 de octubre del año 2016, con número de folio 03600716, a la que se le asignó el número de expediente 900/2016, en la que solicita:

"...Del acta del comité de transparencia de puerto Vallarta del 9 de junio del 2016 y del recurso de revisión 794/2016 del Itei se solicita el reporte de la junta vecinal numero 18 con firma y sello de recibido del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DDS/663/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/664/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

- *Se anexan acusas de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal..."(Sic)*

Esta JEFATURA DE OFICIALÍA DE PARTES Y TRANSPARENCIA le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Jefatura a mi cargo y al percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio 709/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Desarrollo Social, así como los que enuncia esta Jefatura se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

VALLARTA

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento la recepción de toda documental que ingrese al mismo, lo cierto es que al momento de realizar la búsqueda correspondiente del reporte que solicita la ciudadana no se encontraron en ninguna de las dos áreas que deberían de haberlos tenido en resguardo en caso de existir.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte en comento del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado.

TERCERO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Oficialía de Partes y Transparencia ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

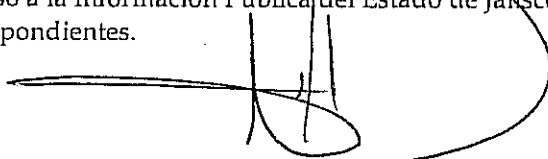
CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

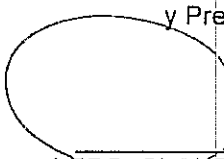
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

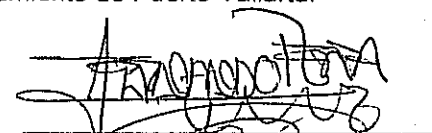
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

El Pueblo
que Queremos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 901/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUÍZ BERNAL
PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 18 de Octubre del 2016, con número de folio 03600914, a la que se le asignó el número de expediente 901/2016, en la que solicita:

"Del acta del comité de transparencia de puerto Vallarta del 09 de junio del 2016 y del recurso de revisión 794/2016 del itei se solicita el reporte de la junta vecinal numero 20 con firma y sello de recibido del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/663/2016; misma que se transcribe a la letra:

"Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/664/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

- Se anexan acuses de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal..."(Sic)*

Esta JEFATURA DE OFICIALÍA DE PARTES Y TRANSPARENCIA le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Jefatura a mi cargo y al percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio 709/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Desarrollo Social, así como los que enuncia esta Jefatura se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

VALLARTA

El Puerto
que Queremos

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento la recepción de toda documental que ingrese al mismo, lo cierto es que al momento de realizar la búsqueda correspondiente del reporte que solicita la ciudadana no se encontraron en ninguna de las dos áreas que deberían de haberlos tenido en resguardo en caso de existir.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte en comento del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado.

TERCERO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Oficialía de Partes y Transparencia ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

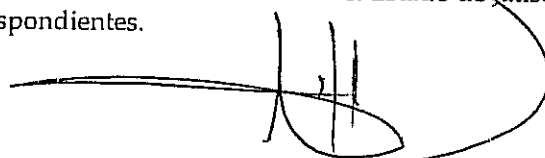
CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

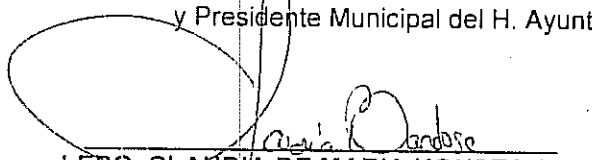
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.


Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 902/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUÍZ BERNAL
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 18 de Octubre del 2016, con número de folio 03601116, a la que se le asignó el número de expediente 902/2016, en la que solicita:

"Del acta del comité de transparencia de puerto Vallarta del 09 de junio del 2016 y del recurso de revisión 794/2016 del itei se solicita el reporte de la junta vecinal numero 23 con firma y sello de recibido del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/663/2016; misma que se transcribe a la letra:

"Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/664/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

- Se anexan acuses de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal..."(Sic)*

Esta JEFATURA DE OFICIALÍA DE PARTES Y TRANSPARENCIA le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Jefatura a mi cargo y al percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio 705/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Desarrollo Social, así como los que enuncia esta Jefatura se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

VALLARTA

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento la recepción de toda documental que ingrese al mismo, lo cierto es que al momento de realizar la búsqueda correspondiente del reporte que solicita la ciudadana no se encontraron en ninguna de las dos áreas que deberían de haberlos tenido en resguardo en caso de existir.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte en comento del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado.

TERCERO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Oficialía de Partes y Transparencia ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

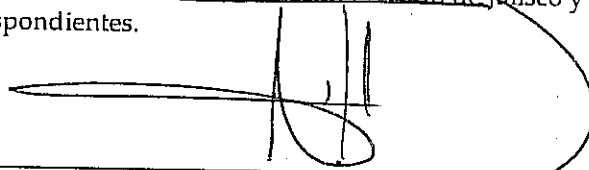
CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

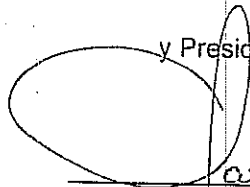
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

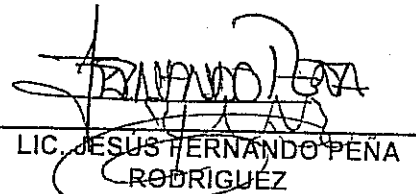
Presidente del Comité de Transparencia

y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRÍGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 903/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUÍZ BERNAL
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 18 de Octubre del 2016, con número de folio 03601316, a la que se le asignó el número de expediente 903/2016, en la que solicita:

"Del acta del comité de transparencia de puerto Vallarta del 09 de junio del 2016 y del recurso de revisión 794/2016 del itei se solicita el reporte de la junta vecinal numero 26 con firma y sello de recibido del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/663/2016; misma que se transcribe a la letra:

"Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/664/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

- Se anexan acuses de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal..."(Sic)*

Esta JEFATURA DE OFICIALÍA DE PARTES Y TRANSPARENCIA le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Jefatura a mi cargo y al percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio 709/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Desarrollo Social, así como los que enuncia esta Jefatura se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

VALLARTA

QUE QUEREMOS

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento la recepción de toda documental que ingrese al mismo, lo cierto es que al momento de realizar la búsqueda correspondiente del reporte que solicita la ciudadana no se encontraron en ninguna de las dos áreas que deberían de haberlos tenido en resguardo en caso de existir.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte en comento del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado.

TERCERO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Oficialía de Partes y Transparencia ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

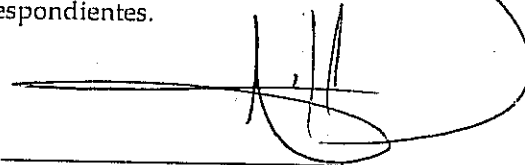
CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

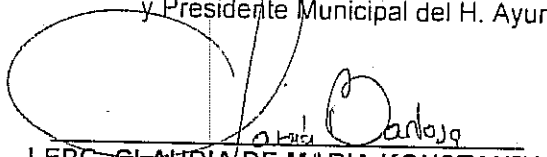
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

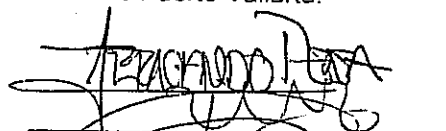


ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

El Pueblo
que Queremos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 904/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUÍZ BERNAL
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 18 de Octubre del 2016, con número de folio 03601416, a la que se le asignó el número de expediente 904/2016, en la que solicita:

"Del acta del comité de transparencia de puerto Vallarta del 09 de junio del 2016 y del recurso de revisión 794/2016 del itei se solicita el reporte de la junta vecinal numero 26 con firma y sello de recibido del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/663/2016; misma que se transcribe a la letra:

"Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/664/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

- *Se anexan acuses de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal..."(Sic)*

Esta JEFATURA DE OFICIALÍA DE PARTES Y TRANSPARENCIA le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Jefatura a mi cargo y al percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio 709/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Desarrollo Social, así como los que enuncia esta Jefatura se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

VALLARTA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento la recepción de toda documental que ingrese al mismo, lo cierto es que al momento de realizar la búsqueda correspondiente del reporte que solicita la ciudadana no se encontraron en ninguna de las dos áreas que deberían de haberlos tenido en resguardo en caso de existir.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte en comento del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado.

TERCERO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Oficialía de Partes y Transparencia ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

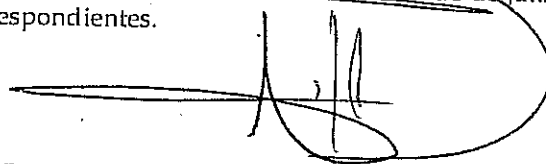
CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

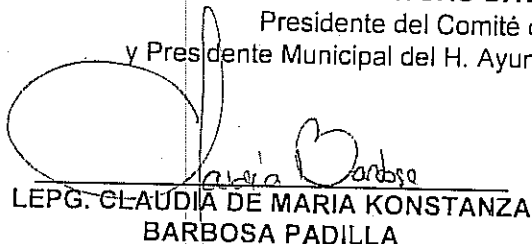
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



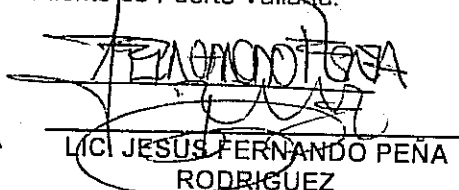
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LICI JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 905/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUÍZ BERNAL
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 18 de Octubre del 2016, con número de folio 03601516, a la que se le asignó el número de expediente 905/2016, en la que solicita:

"Del acta del comité de transparencia de puerto Vallarta del 09 de junio del 2016 y del recurso de revisión 794/2016 del itei se solicita el reporte de la junta vecinal numero 26 con firma y sello de recibido del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/663/2016; misma que se transcribe a la letra:

"Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/664/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

- *Se anexan acuses de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal..."(Sic) .*

Esta JEFATURA DE OFICIALÍA DE PARTES Y TRANSPARENCIA le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Jefatura a mi cargo y al percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio 709/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Desarrollo Social, así como los que enuncia esta Jefatura se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

VALLARTA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento la recepción de toda documental que ingrese al mismo, lo cierto es que al momento de realizar la búsqueda correspondiente del reporte que solicita la ciudadana no se encontraron en ninguna de las dos áreas que deberían de haberlos tenido en resguardo en caso de existir.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte en comento del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado.

TERCERO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Oficialía de Partes y Transparencia ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

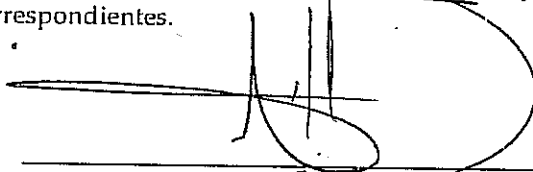
CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

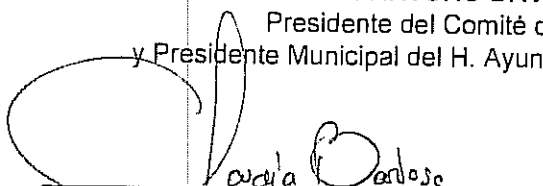
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



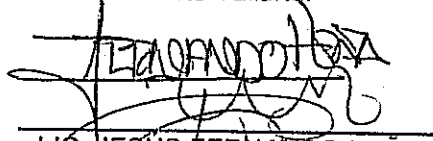
ING. ARTURO DAVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 906/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL
PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 18 de Octubre del 2016, con número de folio 03601716, a la que se le asignó el número de expediente 906/2016, en la que solicita:

"...Del acta del comité de transparencia de puerto Vallarta del 9 de junio del 2016 y del recurso de revisión 794/2016 del itei se solicita el reporte de la junta vecinal numero 33 con firma y sello de recibido del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVA, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/663/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a la Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/664/2016.

Por lo anterior de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

- Se anexan acuses de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal... (Sic)"*

Esta JEFATURA DE OFICIALÍA DE PARTES Y TRANSPARENCIA le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Jefatura a mi cargo y al percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a la Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio 709/2016.

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Desarrollo Social, así como los que enuncia esta Jefatura se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

VALLARTA

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento la recepción de toda documental que ingrese al mismo, lo cierto es que al momento de realizar la búsqueda correspondiente del reporte que solicita la ciudadana no se encontraron en ninguna de las dos áreas que deberían de haberlos tenido en resguardo en caso de existir.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte en comento del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado.

TERCERO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Oficialía de Partes y Transparencia ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

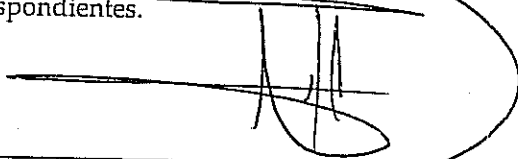
CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

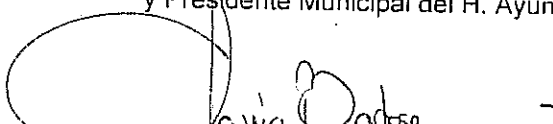
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

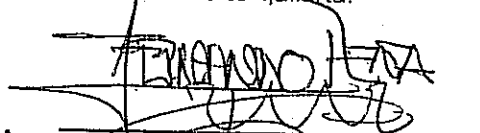
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESÚS/FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

El Poder
de Jueces

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 907/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 18 de Octubre del 2016, con número de folio 03601916, a la que se le asignó el número de expediente 907/2016, en la que solicita:

"...Del acta del comité de transparencia de puerto Vallarta del 9 de junio del 2016 y del recurso de revisión 794/2016 del itei se solicita el reporte de la junta vecinal numero 33 con firma y sello de recibido del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVA, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/663/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a la Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/664/2016.

Por lo anterior de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

" Se anexan acuses de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal... (Sic)"

Esta JEFATURA DE OFICIALÍA DE PARTES Y TRANSPARENCIA le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Jefatura a mi cargo y al percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio 709/2016.

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Desarrollo Social, así como los que enuncia esta Jefatura se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

que queremos

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento la recepción de toda documental que ingrese al mismo, lo cierto es que al momento de realizar la búsqueda correspondiente del reporte que solicita la ciudadana no se encontraron en ninguna de las dos áreas que deberían de haberlos tenido en resguardo en caso de existir.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte en comento del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado.

TERCERO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Oficialía de Partes y Transparencia ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

Que Queremos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 908/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 18 de Octubre del 2016, con número de folio 03602016, a la que se le asignó el número de expediente 908/2016, en la que solicita:

"...Del acta del comité de transparencia de puerto Vallarta del 9 de junio del 2016 y del recurso de revisión 794/2016 del itei se solicita el reporte de la junta vecinal numero 33 con firma y sello de recibido del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVA, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/663/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a la Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/664/2016.

Por lo anterior de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

- Se anexan acuses de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal... (Sic)"*

Esta JEFATURA DE OFICIALÍA DE PARTES Y TRANSPARENCIA le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Jefatura a mi cargo y al percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio 709/2016.

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Desarrollo Social, así como los que enuncia esta Jefatura se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

VALLARTA

de Queremos

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento la recepción de toda documental que ingrese al mismo, lo cierto es que al momento de realizar la búsqueda correspondiente del reporte que solicita la ciudadana no se encontraron en ninguna de las dos áreas que deberían de haberlos tenido en resguardo en caso de existir.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte en comento del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado.

TERCERO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Oficialía de Partes y Transparencia ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

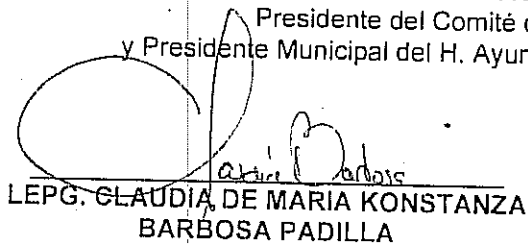
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



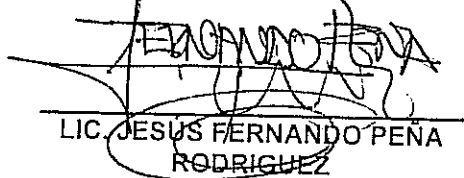
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

AL PUEBLO
DE JALISCO

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 909/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL
PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 18 de Octubre del 2016, con número de folio 03602116, a la que se le asignó el número de expediente 909/2016, en la que solicita:

"...Del acta del comité de transparencia de puerto Vallarta del 9 de junio del 2016 y del recurso de revisión 794/2016 del itei se solicita el reporte de la junta vecinal numero 34 con firma y sello de recibido del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVA, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/663/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarios de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a la Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/664/2016.

Por lo anterior de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

- Se anexan ucuses de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal... (Sic)"*

Esta JEFATURA DE OFICIALÍA DE PARTES Y TRANSPARENCIA le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Jefatura a mi cargo y al percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio 709/2016.

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Desarrollo Social, así como los que enuncia esta Jefatura se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento la recepción de toda documental que ingrese al mismo, lo cierto es que al momento de realizar la búsqueda correspondiente del reporte que solicita la ciudadana no se encontraron en ninguna de las dos áreas que deberían de haberlos tenido en resguardo en caso de existir.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte en comento del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado.

TERCERO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Oficialía de Partes y Transparencia ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

EL PUEBLO
DE GUERRITOS

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 910/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 18 de Octubre del 2016, con número de folio 03602216, a la que se le asignó el número de expediente 910/2016, en la que solicita:

"...Del acta del comité de transparencia de puerto Vallarta del 9 de junio del 2016 y del recurso de revisión 794/2016 del itei se solicita el reporte de la junta vecinal numero 35 con firma y sello de recibido del sujeto obligado el municipio de puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVA, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/663/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a la Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/664/2016.

Por lo anterior de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

- Se anexan acuses de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal... (Sic)"*

Esta JEFATURA DE OFICIALÍA DE PARTES Y TRANSPARENCIA le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Jefatura a mi cargo y al percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio 709/2016.

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Dirección de Desarrollo Social, así como los que enuncia esta Jefatura se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento la recepción de toda documental que ingrese al mismo, lo cierto es que al momento de realizar la búsqueda correspondiente del reporte que solicita la ciudadana no se encontraron en ninguna de las dos áreas que deberían de haberlos tenido en resguardo en caso de existir.

SEGUNDO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte en comento del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado.

TERCERO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Oficialía de Partes y Transparencia ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

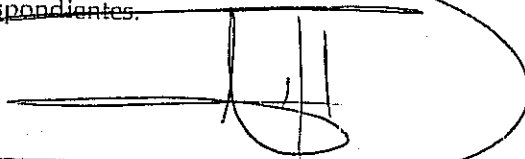
CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

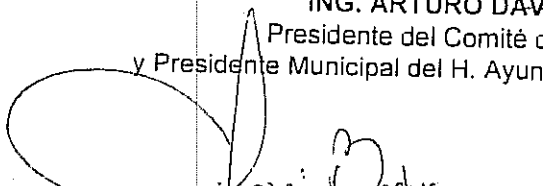
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

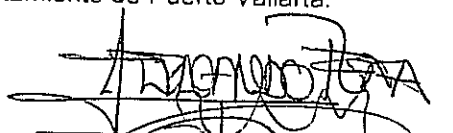


ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.